

SECRETARIA. Montería, Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de elaboración de nuevos oficios de levantamiento de medidas cautelares, informando que los oficios realizados tenían consignado un error de transcripción en donde no había coherencia con el oficio que ordenó inscribir la medida. Provea.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva Hipotecaria de **COMPANÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS** contra **CLARA CRUZ ARRIETA**. RAD 23001 31 03 003 1998 00430.

Vista la nota secretarial que antecede, por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte interesada, este despacho ordena que por secretaría se elabore nuevo oficio de levantamiento de medidas del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 140-67767 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. Lo anterior teniendo en cuenta que existió un error secretarial al expedir el oficio, el cual se evidencia en que el número de oficio con el que se registró la medida cautelar era el 1247 del 1 de diciembre de 1998 así:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
0-1-247
Montería, dieciocho (18) de 1998
ASUNTO: Proceso Ejecutivo Hipotecario de la CAJA AGRARIA, contra CLARA C. CRUZ ARRIETA. Radicación No. 1998-0430-8.
Refere
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad
Por auto de fecha noventa y tres (93) del presente año, este Juzgado decretó el embargo de un bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 140-67767.
En consecuencia, sierva inscribir el presente embargo y una vez hecho lo anterior expida a costa del interesado el correspondiente certificado de inscripción.
Atentamente,
LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria

Verificando el despacho que la orden dada fue correcta y coherente así:

B-La cancelación del embargo del bien objeto de remate identificado con folio de matrícula inmobiliaria 140 - 67767, el cual fue comunicado por medio de oficio número 1,247, de fecha 01 de diciembre de 1998, para lo cual se deberá oficiar a la ORIP por secretaria.

Verificando el despacho que la secretaría de su momento, si bien realizó el oficio, este no estaba conforme con lo señalado en auto del **2 de septiembre de 2019** así:



Razones por las que el despacho ordena re- expedir un **nuevo OFICIO POR SECRETARÍA**, indicando que el oficio 02463 del 13 de septiembre de 2019, tenía consignado errores de transcripción, y se ordenará por secretaría dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto citado específicamente en el LITERAL B.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría, Elabórese **nuevo oficio** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería, para el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria **140-67767**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, dando estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto del 13 de septiembre de 2019, específicamente en el **LITERAL B**.

Indicando que el oficio 02463 del 13 de septiembre de 2019, tenía consignado errores de transcripción, e indicando de forma coherente que el número de oficio con el que se registró la medida cautelar era el **1247 del 1 de diciembre de 1998**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Lr

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

622695f394d6dd3db2f4d1ff885858063cb54cc214e65742b9a99b15d37b4f53

Documento generado en 02/07/2021 09:49:34 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>